



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 10 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 17

Página 327

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	327
Acuerdo 10284/2026 (GOC-2026-151-EX17).....	327

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2026-151-EX17

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, dispone en su Anexo Único la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifa se fijan y modifican por el Consejo de Ministros.

POR CUANTO: El Acuerdo 10085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 26 de febrero de 2025, establece el precio base de acopio, en pesos cubanos por tonelada métrica, de la caña de azúcar y faculta al presidente del Grupo Azucarero AZCUBA, a regular sus precios por la calidad, el que resulta necesario actualizar para su aplicación durante la zafra 2025-2026, y en consecuencia dejar sin efecto el citado Acuerdo 10085.

POR CUANTO: Considerando que la zafra requiere de financiamientos desde su inicio, resulta necesario aplicar lo que se dispone en el presente Acuerdo con carácter retroactivo, a las operaciones desde el 16 de diciembre 2025.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 135 y 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 23 de diciembre de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10284

PRIMERO: Establecer el precio base, en pesos cubanos por tonelada métrica, de la caña de azúcar, según se establece a continuación:

Producto	Cup/ton
Caña de azúcar	3. 225.00

SEGUNDO: Facultar al presidente del Grupo Azucarero AZCUBA a establecer los precios por la calidad para la caña de azúcar.

TERCERO: Aplicar lo que se dispone por el presente Acuerdo a las operaciones correspondientes a partir del 16 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto el Acuerdo 10085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 26 de febrero de 2025.

SEGUNDA: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE: El presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de República de Cuba.

DADO en el Palacio de Revolución, a los 6 días del mes de enero de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Manuel Marrero Cruz